



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 213-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 012-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1248-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 1330-URRHH/DIGA-UNICA-2023, e Informe N° 056-2023-RYP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento a favor del señor **Simón Moisés Ramos Huamani** ex servidor administrativo (cesante).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;



Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo al Acta de Matrimonio N° 046-1967 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil certifica que el señor **Simón Moisés Ramos Huamani** es esposo de Q.E.V.F. Marta Tito Huallpatuero y según el Acta de Defunción N° 2001031541, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Marta Tito Huallpatuero falleció 16 de julio de 2022;

Que, con el Informe N° 056-2023-RyP/URH-DGA-UNICA del 9 de agosto del 2023, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 51 y 54 del Decreto legislativo 276; D.L. 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2023, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: STA cesante

REMUNERACIÓN TOTAL: S/1,254.91

1. Subsidio por fallecimiento	x 2=	S/2,509.82
TOTAL:		S/2,509.82

Que, mediante Oficio N° 1330-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 1 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 124-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1248-2023-OPP/UNICA del 5 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 146-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 012-2023-OAJ-UNICA del 18 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se otorgue el subsidio por fallecimiento a favor de don **Simón Moisés Ramos Huamani**, en calidad de servidor no docente cesante, por el deceso de su señora esposa **Q.E.V.F. MARTA TITO HUALLPATUERO**, acaecida el día 16 de julio de 2022. debiendo emitirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;



En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por el señor **SIMÓN MOISÉS RAMOS HUAMANI** por el deceso de su señora esposa **Q.E.V.F. Marta Tito Huallpatuero**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al señor **Simón Moisés Ramos Huamani**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento del personal pensionista, el monto de S/.2,509.82 (dos mil quinientos nueve con 82/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 146-UPPM/OPP/UNICA-2023.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CP
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



MSK
Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL

